

| <b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b> |  |
|--|--|
| <b>Recurso de Revisión:</b>            | <b>R.R.A.I.0073/2020/SICOM</b>             |
| <b>Sujeto Obligado:</b>                | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. |

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

--- Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, no ha dado cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue aprobada con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte.---

--- Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2019-2021, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, comenzando una nueva administración el uno de enero del año dos mil veintidós. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte a la administración 2019-2021 del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.**---

--- A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal de dicho Sujeto Obligado copia de: 1. Resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte; 2. Oficio número SLC/UT/003/2020; y 3. Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno;

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



para que la nueva administración del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se: - - -

**ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración municipal efectuada el uno de enero del año en curso, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte a la administración 2019-2021 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino**, dictada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - -

- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia y al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino con copia de: 1. Resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte; 2. Oficio número SLC/UT/003/2020; y 3. Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino para su debida atención. - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, así como al Titular del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte, proporcionando la información solicitada por la parte Recurrente; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de

apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**  
  
Secretaría General de Acuerdos

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0073/2020/SICOM.

LAPM/ccjr

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

\_\_\_\_\_